



Presentación del seminario

Marco conceptual y normativo

Román Fernández-Baca Casares, Arquitecto, Director del IAPH

El Código Técnico de la Edificación es la normativa de obligado cumplimiento que, en vigor desde el año 2006, determina *los requisitos básicos de la edificación* establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación – LOE – con el fin de *garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente*. Para ello, el CTE desarrolla los aspectos de seguridad y habitabilidad, dejando los de funcionalidad y accesibilidad, entre otros, para que sean definidos por sus normativas específicas.

La oportunidad de celebrar un seminario en torno al CTE surge a partir de la constatación de las dificultades derivadas de la aplicación de esta normativa a la intervención en patrimonio cultural. El CTE es un documento normativo redactado desde la perspectiva de la obra nueva y principalmente para vivienda que, sin embargo, incluye en su ámbito de aplicación¹ la intervención sobre edificios sujetos a algún grado de protección cultural.

Este reglamento es ajeno a muchas de las reflexiones que han orientado la redacción de **las leyes de patrimonio, estatal y autonómicas, que constituyen el marco jurídico que rige la tutela, y por tanto también la intervención en patrimonio cultural**. Especialmente, es ajeno a las nuevas sensibilidades sociales sobre lo patrimonial que, a través de las **nuevas tipologías**² de clasificación establecidas en las legislaciones autonómicas, han ampliado los límites temporales y tipológicos de los bienes susceptibles de ser objeto de protección cultural.

En numerosas ocasiones, la protección y salvaguarda de los valores culturales y de identidad del bien, como prioridad en cualquier intervención en patrimonio cultural, ha "obligado" a no satisfacer las demandas incluidas en los Documentos Básicos del CTE, generando desde numerosos problemas formales en cuanto al contenido de los documentos redactados, con soluciones comprometidas que se sitúan en el límite de la compatibilidad con los valores culturales, hasta situaciones de inseguridad jurídica para los arquitectos redactores de los proyectos de intervención y para la propia Administración a través de su Oficina de Supervisión de proyectos.

¹ **Artículo 2.** Ámbito de aplicación: "el CTE se aplicará a obras de edificación de nueva construcción (...) igualmente, el CTE se aplicará a las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en edificios existentes, siempre y cuando dicha aplicación sea compatible con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados. La posible incompatibilidad de aplicación deberá justificarse en el proyecto y, en su caso, compensarse con medidas alternativas que sean técnica y económicamente viables"

² **Artículo 25.** Clasificación del Capítulo I: *Clasificación y ámbito de los Bienes de Interés Cultural*. Título III *Patrimonio Inmueble*. Ley 14/2007 LPHA

En el caso de la recientemente reformada Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, la definición del **Proyecto de Conservación**³ como **instrumento de gestión de las actuaciones de conservación, restauración y rehabilitación** sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz agrava esta situación de descoordinación entre leyes, ya que nos encontramos con dos figuras/instrumentos de intervención desarrolladas desde perspectivas y con objetivos diferentes.

El IAPH ha iniciado una línea de investigación sobre este campo, en la que se plantean alternativas que hagan posible la redacción y posterior ejecución de los proyectos de intervención sobre bienes culturales. Esta línea de trabajo tiene entre sus objetivos finales la redacción de un **protocolo** denominado **Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en un Bien Cultural** que **incorpore las demandas de ambas las legislaciones**.

El seminario *La Aplicación del Código Técnico de la Edificación a la Intervención en el Patrimonio Cultural*, celebrado el día 29 de junio en la sede del IAPH, organizado por la Secretaría General de Políticas Culturales a través de la DGBC y el IAPH, es el foro adecuado para abordar estas cuestiones. Las instituciones participantes aportan tanto su experiencia en el desarrollo de la metodología y en la redacción de protocolos de intervención sobre bienes patrimoniales, como su experiencia en la conservación del patrimonio andaluz a través de la redacción del proyecto como instrumento que organiza la intervención, consolidada a lo largo de su dilatada trayectoria.

El **Seminario** se enmarca en esta línea de trabajo como **punto de arranque de un debate**, abierto a los profesionales, administración e instituciones que trabajan en el ámbito de la intervención en el patrimonio cultural, encaminado a plantear soluciones a la situación generada. En este sentido, se han establecido contactos con otras administraciones e instituciones, como el Instituto de Patrimonio Cultural Español, que han puesto de manifiesto la dificultad de supervisar este tipo de proyectos y, sobre todo, la **necesidad de definir criterios de proyecto** que proporcionen el **cumplimiento máximo del Código**.

La Guía de Aplicación del Código Técnico de la Edificación –GACTEP–, que está redactando José Luis González Moreno-Navarro por encargo del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, es el punto de partida del Seminario. La GACTEP, fruto de anteriores trabajos de análisis sobre la aplicación del CTE a la restauración y a la intervención sobre edificios históricos desarrollados, entre 2006 y 2009, por el equipo de la Universidad Politécnica de Cataluña dirigido por José L. González Moreno-Navarro, persigue constituirse en una auténtica norma reconocida y asumida por el Ministerio de la Vivienda; norma que ayude al proyectista a cumplir los requerimientos del CTE en las intervenciones sobre edificios protegidos, aportando soluciones y medidas alternativas que otorguen seguridad jurídica a las partes que intervienen y que no impliquen detrimento en los valores patrimoniales.

La **GACTEP** pone de relieve la **incompatibilidad entre los conjuntos legislativos** que concretan los dos mandatos constitucionales (**patrimonio y edificación**) y centra las claves del asunto en el **art. 20.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía**⁴, donde por primera vez se establecen criterios como la **compatibilidad de materiales** que pautan la intervención.

³ El Proyecto de Conservación y sus requisitos se desarrollan en los **artículos 21 y 22** del Título II: *Conservación y Restauración*. **Ley 14/2007, LPHA**.

Los estudios de caso presentados en el seminario vienen a ilustrar algunas de las tipologías de intervención que habitualmente se desarrollan sobre el patrimonio cultural andaluz, como la intervención en arquitectura religiosa ejemplificada a través de la actuación en la Iglesia de Santa Catalina de Sevilla, del arquitecto Francisco Granero, la intervención en yacimientos arqueológicos a cargo de Francisco Reina y la intervención en arquitectura civil defensiva de manos de Guillermo Duclos; todos ellos arquitectos con una importante trayectoria profesional en la intervención en patrimonio.

En los ejemplos presentados se ha hecho hincapié en las dificultades derivadas del cumplimiento de los documentos básicos de Seguridad Estructural (DB-SE) y de Seguridad de Utilización (DB-SU), ya que, aunque el Código Técnico deja más o menos claro dónde se deben cumplir sus requerimientos, el hecho de intervenir sobre estructuras del pasado genera situaciones de indefinición, que no proporcionan los mismos márgenes de seguridad y de certeza en su cumplimiento que la obra nueva.

El Seminario tiene como objetivo, además de recoger las experiencias andaluzas, desde las de las administraciones hasta las de profesionales libres que intervienen en patrimonio, la redacción de un **documento de conclusiones que participe del debate y la reflexión planteados en la GACTEP**, y ponga de manifiesto la necesidad de hacer compatible la aplicación del CTE al patrimonio cultural con la salvaguarda de sus valores culturales y de identidad.

También se subraya la oportunidad de desarrollar un informe jurídico sobre la compatibilidad entre las leyes y normativas concurrentes a la intervención en patrimonio.

Se abre así una línea de trabajo que ofrecerá grandes aportaciones para la definición de una normativa⁵ que se adapte a las demandas de nuestro patrimonio, sin reducir las garantías de calidad y las garantías técnicas de cumplimiento de la normativa vigente.

⁴ "Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien." **Art. 20.3 LPHA 14/2007**

⁵ En relación con esta cuestión se han producido los siguientes hechos relevantes:

- 3 de julio de 2009. Firma entre el Ministerio de la Vivienda y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) del "Convenio específico de colaboración con el objetivo de realizar y financiar un estudio relativo a la aplicación del CTE a las obras de intervención y restauración arquitectónica en edificios protegidos".

- 17 de septiembre de 2009. Aprobación en el Pleno del CSCAE del estudio APLICACIÓN DEL CTE A LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA redactado por el equipo dirigido por José Luis González y que responde al objetivo fijado en el citado Convenio de 3 de julio de 2009.